



**INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS
CONDICIONES PARTICULARES SEGURO VOLUNTARIO DE AUTOMÓVILES,
COBERTURA RESPONSABILIDAD CIVIL AUTOMÓVILES
(RC/AUTOS-INS-COLEGIO ABOGADOS)
COLEGIO DE ABOGADOS Y ABOGADAS DE COSTA RICA
PÓLIZAS GRUPALES
VIGENCIA: 01/04/2024 al 31/03/2025**

Condiciones Particulares

I. Datos del Tomador

Nombre

Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica; en adelante el Colegio

Cédula Jurídica

3007045427

Asegurado

Cada dueño registral de los vehículos de los agremiados/as del Colegio y sus parientes hasta tercer grado de consanguinidad o afinidad. También de los trabajadores del Colegio y familiares en los mismos términos.

Podrán incluirse como asegurados, las sociedades anónimas, en el tanto el agremiado/a sea el titular principal, apoderado y representante legal de la sociedad registralmente propietaria del vehículo, y tener facultades suficientes para suscribir el seguro de automóviles. En caso de eventos sujetos a cobertura se deberá aportar personería jurídica vigente de la sociedad

Es requisito incondicional que el agremiado se encuentre al día en su colegiatura para gozar de los beneficios de estos contratos. El Colegio conjuntamente con los intermediarios determinarán la forma de control y verificación de este requisito.



II. Datos del Seguro

Producto

Seguro Voluntario de Automóviles del INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS. En estos contratos con el Colegio, **sólo se promoverá la suscripción de las coberturas de RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL (A y C) más otras adicionales que se indicaran.** No se incluyen coberturas de daño en estos contratos. En adelante, para efectos prácticos se referirá al producto como SEGURO VOLUNTARIO DE AUTOMOVILES DEL INS COBERTURAS DE RESPONSABILIDAD CIVIL, abreviado como seguro **RC/AUTOS-INS-COLEGIO ABOGADOS.**

Moneda

Colones

Pólizas madre

POLIZAS MADRE, OPCIONES Y ESQUEMAS DE ASEGURAMIENTO

OPCIÓN 1-A (Prima Anual)

Coberturas A €25.000.000 (máximo por persona)/€50.000.000 (máximo por evento), C €25.000.000 (máximo por evento), RC Alcohol, G, B €3.000.000 (uso personal)			
Póliza Madre	Clase tarifaria	Nombre clase tarifaria	Prima ANUAL I.V.A.I. sin ningún tipo de descuento
01 01 AUM 0004598 (Forma de pago Anual)	15	Particular uso personal	₡ 185 224
	48	Carga Liviana de lujo uso personal	₡ 185 224
	16	Particular uso comercial	₡ 132 053
	44	Carga liviana uso personal	₡ 181 567
	45	Carga liviana uso comercial	₡ 146 229

OPCIÓN 1-B (Prima semestral)

Coberturas A €25.000.000 (máximo por persona)/€50.000.000 (máximo por evento), C €25.000.000 (máximo por evento), RC Alcohol, G, B €3.000.000 (uso personal)			
Póliza Madre	Clase tarifaria	Nombre clase tarifaria	Prima SEMESTRAL I.V.A.I. sin ningún tipo de descuento
01 01 AUM 0004593 (Forma de pago Semestral)	15	Particular uso personal	€ 100 021
	48	Carga Liviana de lujo uso personal	€ 100 021
	16	Particular uso comercial	€ 71 309
	44	Carga liviana uso personal	€ 98 046
	45	Carga liviana uso comercial	€ 78 964

OPCIÓN 1-C (Prima mensual)

Coberturas A €25.000.000 (máximo por persona)/€50.000.000 (máximo por evento), C €25.000.000 (máximo por evento), RC Alcohol, G, B €3.000.000 (uso personal)			
Póliza Madre	Clase tarifaria	Nombre clase tarifaria	Prima MENSUAL I.V.A.I. sin ningún tipo de descuento
01 01 AUM 0004594 (Forma de pago Mensual)	15	Particular uso personal	€ 15 435
	48	Carga Liviana de lujo uso personal	€ 15 435
	16	Particular uso comercial	€ 11 004
	44	Carga liviana uso personal	€ 15 131
	45	Carga liviana uso comercial	€ 12 186

OPCIÓN 2-A (Prima anual)

Coberturas A €80.000.000 (máximo por persona)/€150.000.000 (máximo por evento), C €75.000.000 (máximo por evento), RC Alcohol, G, B €3.000.000 (uso personal)			
Póliza Madre	Clase tarifaria	Nombre clase tarifaria	Prima ANUAL I.V.A.I. sin ningún tipo de descuento
01 01 AUM 0004599 (Forma de pago Anual)	15	Particular uso personal	€ 204 101
	48	Carga Liviana de lujo uso personal	€ 204 101
	16	Particular uso comercial	€ 142 573
	44	Carga liviana uso personal	€ 195 890
	45	Carga liviana uso comercial	€ 177 020

OPCIÓN 2-B (Prima semestral)

Coberturas A €80.000.000 (máximo por persona)/€150.000.000 (máximo por evento), C €75.000.000 (máximo por evento), RC Alcohol, G, B €3.000.000 (uso personal)			
Póliza Madre	Clase tarifaria	Nombre clase tarifaria	Prima SEMESTRAL I.V.A.I. sin ningún tipo de descuento
01 01 AUM 0004595 (Forma de pago Semestral)	15	Particular uso personal	€ 110 214
	48	Carga Liviana de lujo uso personal	€ 110 214
	16	Particular uso comercial	€ 76 990
	44	Carga liviana uso personal	€ 105 781
	45	Carga liviana uso comercial	€ 95 591

OPCIÓN 2-C (Prima mensual)

Coberturas A €80.000.000 (máximo por persona)/€150.000.000 (máximo por evento), C €75.000.000 (máximo por evento), RC Alcohol, G, B €3.000.000 (uso personal)			
Póliza Madre	Clase tarifaria	Nombre clase tarifaria	Prima MENSUAL I.V.A.I. sin ningún tipo de descuento
01 01 AUM 0004596 (Forma de pago Mensual)	15	Particular uso personal	€ 17 008
	48	Carga Liviana de lujo uso personal	€ 17 008
	16	Particular uso comercial	€ 11 881
	44	Carga liviana uso personal	€ 16 324
	45	Carga liviana uso comercial	€ 14 752

El monto de la prima no incluye el porcentaje de experiencia siniestral del cliente, ni ningún otro descuento. En todo caso el máximo de dicha bonificación o descuento podrá ser hasta un 55 %, sobre el monto de prima que se indica en los cuadros anteriores. Este descuento/bonificación se ajusta periódicamente en función de la siniestralidad de cada asegurado (índice siniestral individual).

Modalidad

Individual Agrupada (o póliza grupal). Significa que la póliza opera bajo la modalidad de "madre e hijas", en donde el Tomador de la póliza será el Colegio e incluirá los asegurados abogados y abogadas, así como sus familiares hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad; y también a los trabajadores del Colegio y familiares de igual forma. Para efectos de una mejor administración del seguro, se emiten seis contratos grupales madre, definidos según montos asegurados y formas de pago. (Ver cuadros anteriores).

Vigencia

Anual. Aplica una misma fecha de vigencia para todas las pólizas madre, que corresponderá en su primer periodo del 01 de abril 2024 al 01 de abril 2025.

Forma de pago

Anual, Semestral y Mensual, **con cargo automático a tarjeta en todos los casos. Los contratos se emiten únicamente para estas dos formas de pago. No aplicará el pago directo de ninguna forma.**

Territorialidad

Costa Rica

Cobertura Extraterritorialidad

Esta cobertura brinda una extensión de las coberturas suscritas en el territorio nacional, dentro de sus límites, excepto la cobertura “B”, en los siguientes términos:

Centroamérica, Belice y Panamá:

De forma automática y gratuita:

- Opera solamente para vehículos de Uso Personal o Personal-Comercial con peso bruto igual o menor de 5.000 kg (única y temporalmente hasta treinta (30) días naturales).

Jurisdicción

Costarricense

Datos del abogado asegurado y familiares asegurados:

Cada Asegurado, a través del Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica deberá cumplimentar en línea, la solicitud (*ver clausula VIII. Inciso 1*) respectiva de afiliación al seguro grupal, según formato del INS (nombre, cédula, número de colegiado, fecha incorporación al Colegio, fecha nacimiento, correo electrónico oficial, teléfono de referencia oficial, provincia, cantón, distrito, datos de ingresos, otros datos). En lo que corresponda los familiares asegurados deben aportar la misma información.

Condiciones Generales

Se adjuntan. Condiciones Generales del Seguro de Automóviles inscrito ante la Superintendencia General de Seguros (SUGESE). Texto vigente inscrito en SUGESE bajo el registro número **G01-01-A01-012-V26 del 17 de febrero del 2024.**



III. Coberturas y montos

Opción 1

"A" Responsabilidad Civil extracontractual por Lesión y/o Muerte de Personas, por la suma de ¢25.000.000 (veinticinco millones de colones) por persona y ¢50.000.000 (cincuenta millones de colones) por accidente.

"C" Responsabilidad Civil extracontractual por Daños a la Propiedad de Terceras Personas, por la suma de ¢25.000.000 (veinticinco millones de colones) por accidente.

Opción 2

"A" Responsabilidad Civil extracontractual por Lesión y/o Muerte de Personas, por la suma de ¢80.000.000 (ochenta millones de colones) por persona y ¢150.000.000 (ciento cincuenta millones de colones) por accidente.

"C" Responsabilidad Civil extracontractual por Daños a la Propiedad de Terceras Personas, por la suma de ¢75.000.000 (setenta y cinco millones de colones) por accidente.

Coberturas adicionales que aplicarán a ambas opciones anteriores.

- **"G" Multiasistencia Automóviles** Esta cobertura aplicará únicamente a los vehículos cuya antigüedad sea igual o menor a 20 años.
- **"B" Servicios Médicos Familiares Básica** por un monto de ¢3.000.000 (tres millones de colones). De acuerdo con los requisitos establecidos para su suscripción. Ver en Condiciones Generales Sección II Ámbito de cobertura/ Cláusula 4 Coberturas/ 2) que regulan esta cobertura.
Nota: Esta cobertura aplica únicamente para el uso particular personal.
- **Cobertura de Responsabilidad Civil Extracontractual** por lesión y/o muerte de personas y/o daños a la propiedad de terceras personas **bajo los efectos del alcohol.**



Participación económica (Deducible)

Para la Cobertura “C” Responsabilidad Civil extracontractual por daños a la propiedad de terceras personas, aplica un deducible fijo de ₡300.000 (trescientos mil colones) por evento. La cobertura “A” no tiene deducible.

Clases tarifarias de automotores autorizadas para estos contratos

- Particular uso personal: 15
- Particular uso comercial: 16
- Carga Liviana uso personal: 44
- Carga Liviana uso comercial: 45
- Carga liviana de lujo uso personal: 48

Los contratos que rigen estas Condiciones Particulares aplican exclusivamente para vehículos cuyo uso se rige por las clases tarifarias del INSTITUTO anteriormente señaladas. **El uso de estas clases tarifarias para transporte público de personas de forma tradicional o aquel ligado a plataformas reguladas o no reguladas de transporte privado o colaborativas, NO serán sujetos de cobertura del seguro, bajo ninguna circunstancia.**

IV. Beneficio Económico

Reconocimiento de un 10% de descuento adicional al porcentaje de bonificación que presente el Asegurado en su índice siniestral vigente (según registros del Instituto), con un tope de 55% de bonificación.

El descuento comercial y el aseguramiento en este contrato no aplicará cuando el Asegurado refleje una siniestralidad negativa (un recargo en la tarifa).

V. Comisión de Cobro

Se reconoce al Colegio de Abogados de Costa Rica en su calidad de Contratante y Tomador del seguro, un porcentaje por concepto de Comisión de Cobro por recaudación de primas, aplicable en cada renovación de las pólizas, según la siguiente escala:

- De 1 a 1999 vehículos, 2%
- De 2000 a 4999 vehículos 2.5%



- De 5000 vehículos en adelante 3%

Las comisiones se pagarán, mes vencido, en la primera semana del mes siguiente.

VI. Texto aplicable

Condiciones Generales del Seguro de Automóviles inscrito ante la Superintendencia General de Seguros (SUGESE). Se adjunta texto vigente inscrito en SUGESE bajo el registro número **G01-01-A01-012-V26 del 17 de febrero del 2024.**

VII. Requisitos, medios de aseguramiento e inclusión de familiares (consanguíneos y afines).

1. Solicitud del seguro.

Como requisito único, se debe, llenar la **SOLICITUD/RC/AUTOS-INS-COLEGIO ABOGADOS** en línea. La solicitud incluye los capítulos de: Información Básica del abogado/a; Información profesional; Declaración de ingresos; Información de política "Conozca su Cliente", Datos básicos del vehículo, Declaración de consanguinidad o afinidad; Datos personales del familiar asegurado y declaración de este respecto su vínculo familiar con el abogado/a para el aseguramiento e inclusión en la póliza grupal; otros datos generales. Este requisito también aplica para los trabajadores.

2. Medios de suscripción.

La afiliación se podrá realizar únicamente por los siguientes medios:

- a) Llenado de documento **SOLICITUD/RC/AUTOS-INS-COLEGIO ABOGADOS** en línea, por medio de la web del Colegio www.abogados.or.cr y/o de los intermediarios a cargo www.quesoseguros.com u otras que el Colegio autorice.
- b) Por medio de aplicaciones (apps) informáticas generadas por el Instituto, el Colegio o los intermediarios.
- c) Presencialmente en la Oficina de Seguridad Social del Colegio, en Zapote, en el horario de 8 am a 5 pm de lunes a viernes.
- d) Otros medios aceptados por el Colegio y el INS.



3. Inclusión de familiares por consanguinidad y afinidad hasta tercer grado del agremiado o trabajadores del Colegio de Abogados / as.

Los familiares del abogado deberán manifestar en la solicitud, declaración respecto a su vínculo familiar con el abogado/a para el aseguramiento e inclusión en la póliza grupal.

El INSTITUTO, el Colegio y los intermediarios, podrán solicitar en cualquier momento al abogado/a que se ha afiliado a la póliza, demostrar el vínculo de consanguinidad o afinidad en relación con cualquiera de las personas que han suscrito el seguro en este contrato, al amparo de dicho vínculo. Igualmente, el INSTITUTO lo podrá requerir en caso de un evento amparable a este contrato. El abogado/a o familiar asegurado podrá demostrar dicho vínculo mediante certificados del Registro Civil o declaraciones juradas emitidas por notarios públicos según la normativa que rige estos documentos.

VIII. Aspectos específicos de la administración, afiliación, información, intermediarios, cobranza y operativa general de las pólizas.

1. Intermediarios. Grupo de Intermediarios de Seguros exclusivos del INS que tienen a cargo la Oficina de Seguridad Social del Colegio; denominado QUEOS SEGUROS; y que han sido los gestores intelectuales del proyecto gremial desde hace muchos años, dirigido por el Dr. Hugo Quesada Monge y sus colegas Ing. Ana Erika Oses Castillo, Licda. Eriant Quesada Oses, Arq. Ana Eryn Quesada Oses, Bach. Daniel Arias Chacon y Bach. Pablo Masis Salazar y otros agentes que este grupo incorpore a futuro para una mejor administración. El Colegio, el INS y/o los propios intermediarios gestores, podrán establecer algunas reglas al respecto para una adecuada administración del seguro.

Las presentes Condiciones Particulares se brindan de manera exclusiva al Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica por gestión comercial, profesional e iniciativa de los intermediarios indicados.

2. Procesos de emisión y renovación. El Colegio y el Instituto, con el debido acompañamiento de los Intermediarios de Seguros gestores a cargo, implementarán mecanismos de afiliación y renovación de contratos que faciliten este proceso a los abogados/as y familiares solicitantes.

a. Sistemas seguros de afiliación y renovación en línea mediante el llenado de la solicitud **RC/AUTOS-INS-COLEGIO ABOGADOS** (plantilla o formato editable), con





pago en línea, por medio de la web del Colegio www.abogados.or.cr , web de los intermediarios www.queosseguros.com a cargo y otras autorizadas por el Colegio.

b. Aplicaciones (apps) en celulares y dispositivos similares, que puedan ser operadas fácilmente por los usuarios.

c. Otros medios que las partes convengan en asocio con los intermediarios.

3. Los pagos de emisión del seguro. Aplicará el principio de proporcionalidad de prima, acorde con la fecha de solicitud y la fecha de vigencia del seguro. La fecha de emisión será la fecha que consigne el solicitante en la solicitud; salvo que expresamente indique una fecha distinta, pero siempre posterior.

4. Emisión y renovaciones anuales del seguro y pago. El INS de forma conjunta con los intermediarios y con apoyo del Colegio, realizarán los avisos de renovación, por medios masivos y/o individuales, a todos los asegurados, al menos un mes calendario previo al último día de vencimiento anual. Esto a partir del correo electrónico personal y demás información que cada asegurado ha indicado en la solicitud del seguro. Se tendrá un periodo de gracia de pago de renovación semestral y mensual (incluye cargo automático) de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al último de día de vigencia anual anterior inmediata.

Para la forma de pago **mensual con cargo a tarjeta** NO se realizará ningún recordatorio en cada cobro mensual, únicamente en la renovación anual correspondiente.

5. **Medio de comunicación.** El correo electrónico personal que ha señalado el abogado/asegurado y/o familiar asegurado en la solicitud de emisión, será el medio oficial para todas las comunicaciones entre el asegurado y el INS e intermediarios, incluyendo renovaciones futuras, reporte de cambio de tarjeta, cambios en el correo y otros aspectos relevantes en general. El asegurado podrá cambiar dicho correo, personal, remitiendo uno nuevo a los intermediarios y al INS, en paralelo; por lo canales oficiales, que constituyen los siguientes correos: para el INS contactenos@grupoins.com, para los intermediarios rcautosins@queosseguros.com **De no recibirse a estos correos indicados los cambios solicitados por el asegurado, no se tendrá validez jurídica en la gestión de cambio de correo.**



6. Pago de emisión y renovación. Los pagos de emisión o renovación se realizarán por los siguientes medios:

- a. Cargo automático a tarjetas de crédito o débito autorizadas y aceptadas por el Instituto, que operan en el sistema financiero nacional.
- b. Por medios electrónicos de pago (tarjetas), llamando a la Oficina de los Intermediarios de Seguros a cargo; 2280-7775 y 2234-6202 (con autorización del asegurado con cargo automático a la tarjeta).
- c. Otros medios que las partes e intermediarios acuerden implementar

El pago siempre será responsabilidad del asegurado. El contratante, el INSTITUTO y los intermediarios a cargo, no tendrán responsabilidad alguna en el proceso de pago de emisión o renovación por medio de tarjetas, cuando estas se encuentren sin fondos, vencidas, o no se reportó cambio de tarjeta u otras circunstancias imputables a los asegurados, al momento de las consultas o procesamientos de acreditación de pagos.

7. Ajustes de Condiciones Particulares. Las partes, mutuo acuerdo, podrán ajustar y/o modificar las presentes CONDICIONES PARTICULARES en cualquier momento de vigencia de los contratos.

IX. Procesos indemnizatorios, asesoría y pagos.

Todo proceso indemnizatorio y documentación de respaldo, según se regula en las Condiciones Generales de este contrato, podrá ser presentada en:

- Cualquier Oficina o Sucursal del INS en todo el país
- En la Oficina de Seguridad Social de los Intermediarios de Seguros del INS a cargo en la Sede Central del Colegio.
- En las Oficinas regionales del Colegio debidamente autorizadas para recibir dichos trámites en formato físico y su respectivo envío a la Oficina de Seguridad Social de los Agentes.

Se sugiere y recomienda a los interesados informar a la Oficina de los Intermediarios de Seguros a cargo, cuando NO se presente la gestión por medio de esta Oficina, ello para el debido seguimiento y asesoría, de requerirse.

Las indemnizaciones derivadas de estos contratos serán giradas a los terceros afectados, en primera instancia. En su defecto al asegurado cuando así corresponda.

Toda la información sobre los procesos indemnizatorios se detalla ampliamente en las Condiciones Generales de este contrato, Cláusulas número de la 22 a la 29.

X. Información de este seguro en la WEB del Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica.

El Colegio de Abogados/as en coordinación con los Intermediarios a cargo y gestores de este contrato; con la aprobación del INS ; ha dispuesto los documentos oficiales dados por el Instituto Nacional de Seguros, en su página web www.abogados.or.cr /*Servicios/Régimen de Seguridad Social/ Grupo docs No.8 Responsabilidad Civil Autos* / ; espacio donde se mantiene actualizada toda la información sobre el seguro objeto del presente contrato; “SEGURO VOLUNTARIO DE AUTOMÓVILES“. Por lo anterior, los agremiados/as encontrarán toda la información necesaria en la web del Colegio indicada. En su defecto podrán comunicarse con nuestros intermediarios a cargo de este contrato a los teléfonos 2280-7775, 2234-6202, 2202-3635 o al correo rcautosins@queosseguros.com; y en la web www.queosseguros.com . Horario de lunes a viernes de 8 am a 5 pm; Grupo QUEOS SEGUROS Intermediarios de Seguros Exclusivos del INS, a cargo de la Oficina de Seguridad Social y Aseguramiento del Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica, frente al área de piscina.

La documentación contractual y la nota técnica que integran este producto, están registrados ante la Superintendencia General de Seguros de conformidad con lo dispuesto por el artículo 29, inciso d) de la Ley Reguladora del Mercado de Seguros, Ley 8653, bajo el registro número **G01-01-A01-012-V26 del 17 de febrero del 2024**.

Autorizado por:

Lic. Ricardo León Jara
Subjefe Dirección Seguros de Automóviles
INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS